

**ACUERDO SUPERIOR No. 06 DE 2025
(Acta No. 09 del 11 de diciembre del 2025)**

Por medio del cual se autoriza la no renovación de registros calificados de programas académicos de la Universidad Católica Luis Amigó.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. La Universidad Católica Luis Amigó ofrece actualmente programas de pregrado y posgrado, con variadas modalidades Presencial, Distancia y Virtual con Registros Calificados vigentes, según consta en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

SEGUNDO. Para efectos de la creación y renovación de Registros Calificados en los términos de la Ley 1188 de 2008, Decretos 1075 de 2015, 1330 de 2019, 0529 de 2024, dichos programas deben iniciar su proceso con la debida antelación establecida en las normas, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos legales y garantizar su oferta en los términos prescritos en la Ley.

TERCERO. El Decreto 1330 de 2019, establece el procedimiento para renovación de registros calificados, desistimiento o aun no renovación de los mismos, de conformidad con las evaluaciones que realicen las instituciones de educación superior.

CUARTO. Corresponde al Consejo Académico, de conformidad con el Estatuto General, en su artículo 33, literal I): *“Conceptuar frente a la creación de nuevos programas académicos, su renovación o no de los registros calificados”*.

QUINTO. Previos estudios de autoevaluación de los programas y análisis de los órganos colegiados, el Consejo Académico, en sesión del día 2 de diciembre de 2025, según consta en el Acta N° 10, recibió información de la Vicerrectoría de Docencia frente al estado de algunos programas académicos, actualmente inactivos y sin estudiantes matriculados, para cual no se recomendó la no renovación de sus registros calificados, lo cual fue conceptuado favorablemente por este máximo órganos de decisión académica.

SEXTO. Corresponde al Consejo Superior de la Universidad Católica Luis Amigó según el literal I del Artículo 25 del Estatuto General, autorizar la creación, modificación, supresión y suspensión de programas de pregrado o posgrado tanto para la Sede principal como para la Seccionales, Centros Regionales u otros lugares donde llegaren a ofertarse y avalar internamente la renovación de registros calificados.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. No renovar los Registros Calificados de los siguientes Programas Académicos:

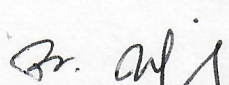
1. **Doctorado en Comunicación:** Presencial, Medellín.
2. **Doctorado en Estudios Interdisciplinarios en Psicología:** Presencial, Medellín.
3. **Maestría en Comunicación:** Presencial, Medellín.
4. **Maestría en Educación para la inclusión con énfasis en Políticas Públicas:** Presencial, Medellín.
5. **Técnica Profesional en Hotelería y Turismo:** Presencial, Medellín.
6. **Técnica Profesional en Contabilidad:** Presencial, Medellín.
7. **Pregrado en Administración de Empresas:** A Distancia, Medellín.

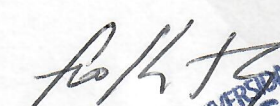
ARTÍCULO 2º. La Universidad Católica Luis Amigó desistirá de su renovación esperando el vencimiento del registro calificado, lo que implicará que no se harán trámites para renovación.

ARTÍCULO 3º. La presente disposición rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!


P. WILSON A. RESTREPO GUTIÉRREZ
Presidente Consejo Superior


FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General